

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Art. 125 de la Ley Orgánica del Ministerio Público faculta a la Fiscalía General de la República la elaboración, administración y ejecución presupuestaria, rigiéndose a la respectiva Ley Financiera y sujetándose al control establecido por Ley.

Que el Art. 4 del Presupuesto General de la Nación, prevé el procedimiento para modificaciones presupuestarias. Que es necesario equilibrar y racionalizar los ingresos salariales de los funcionarios del Ministerio Público, tomando en cuenta el mandato del Art. 117 de la Ley 1469 que instituye: "Los Fiscales percibirán una remuneración que en ningún caso será inferior a la reconocida para los magistrados y jueces del Poder Judicial de acuerdo con su categoría y jerarquía", para cuyo efecto se requiere una mayor asignación en el grupo 10000 "Servicios Personales" del Ministerio Público de la Nación.

Que el desarrollo de las funciones de la entidad requiere asimismo de una mayor asignación presupuestaria en las partidas 42000 "Activos Reales, Inmobiliarios" y 25200 "Estudios, Investigaciones y Proyectos".

Que la Fiscalía General de la República, mediante Resolución No 020/97, con la competencia legal que le otorga el Art. 124 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, ha aprobado el "Presupuesto Adicional para la gestión 1997" que comprende una nivelación salarial, un reordenamiento administrativo, creación de ítemes, adquisición de activos reales y un monto destinado a consultorías.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Aprobar la escala salarial y la distribución del grupo 10000 "Servicios Personales" del Ministerio Público de la Nación para la gestión 1997, según anexos adjuntos, que comprenden lo siguiente:

- La nivelación salarial de los fiscales, a los correspondientes niveles de los magistrados y jueces del Poder Judicial de acuerdo con su categoría y jerarquía, a partir del mes de junio de 1997.
- El reordenamiento administrativo, que incluye una promoción de cargos, sin afectar los niveles salariales establecidos, emergentes de la aplicación del Decreto Supremo 24468.
- Creación de 18 ítemes, 14 de agentes fiscales y 4 de asistentes de fiscal, para su vigencia a partir del mes de julio de 1997.

ARTICULO 2.- Aprobar las modificaciones presupuestarias interinstitucionales emergentes de la aplicación del artículo 1 del presente Decreto Supremo, dentro del techo presupuestario del grupo 10000 "Servicios Personales", por un monto de Bs2.499.669.- del presupuesto del Ministerio de Hacienda, al Presupuesto del Ministerio Público de la Nación, según anexo adjunto.

ARTICULO 3.- Aprobar las modificaciones presupuestarias interinstitucionales del presupuesto del Ministerio de Hacienda al Presupuesto del Ministerio Público de la Nación, según anexos adjuntos.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Antonio Aranibar Quiroga, Víctor Hugo Canelas Zannier, Alfonso Erwin Kreidler Guillaux, José Guillermo Justiniano Sandoval, Ministro de La Presidencia e Interino de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, René Oswaldo Blattmann Bauer, Fernando Candia Castillo, Franklin Anaya Vásquez, Alberto Vargas Covarrubias, Mauricio Antezana Villegas, Alfonso Revollo Thenier, Jaime Villalobos Sanjinés.